

Al Despacho, la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor PEDRO JOSÉ DÍAZ CÁRDENAS, en contra de FANNY BLANCO ARIAS, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2021 00150 00.

Los Patios, 15 de marzo de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de abril de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual el señor PEDRO JOSÉ DÍAZ CÁRDENAS promueve demanda de Disminución de Alimentos en contra de la niña AKDB representada legalmente por su progenitora la señora FANNY BLANCO ARIAS, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- No aporta la constancia de no acuerdo o el acta que demuestre haber intentado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad exigido en asuntos de esta naturaleza.

.- Tampoco allega el documento que contiene la fijación de la cuota que pretende disminuir, pactada en diligencia del 29 de mayo de 2018 ante la Comisaría de Familia de Los Patios, según lo indica en el hecho primero de la demanda.

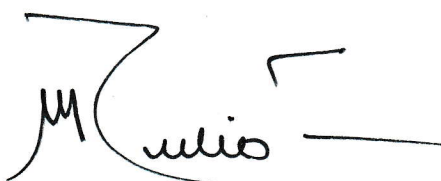
.- No acredita el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada, como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

.- Omite presentar el registro civil de nacimiento del alimentario a quien se procura disminuir la cuota.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles las demandas, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarlas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la doctora DOLLYS AMALIA FLÓREZ MENDOZA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA